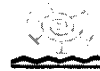




MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	615	Fecha:	14 de Abril de 2014
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

Contribuyente:	PULIDO HERNANDEZ SILVINA-SUC		
NIT o CC:			
Predio Numero:	000100021259000	003217-2	
Dirección Del Inmueble:	C 47 15 82 IN 4		
Dirección De Cobro:	C 47 15 82 IN 4	22 ABR 2014	

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que PULIDO HERNANDEZ SILVINA, quien (es) no se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100021259000, ubicado en C 47 15 82 IN 4, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que teniendo en cuenta que el Señora, PULIDO HERNANDEZ SILVINA-, es fallecida, es pertinente realizar el cobro a los herederos determinados e indeterminados de conformidad con el artículo 793 del E:T el cual reza " Responden con el contribuye te en el pago del tributo 1- Los herederos y legatarios por las obligaciones del causante y de la sucesión ilíquida a prorrata de sus respectivas cuotas hereditarias o legados y sin perjuicio del beneficio de inventario"

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

**Sogamoso Ciudad Competitiva**  
Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)  
"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGOMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	----------------------

Página 2 Resolución No. 615 del 14 de abril de 2014

AÑO	SAL STAR	AVANZO	IMPUESTO	INTERES DIRECTO	PENAL DOMIN	CARGOS MULTIPLICADO	RETRASO	TOTAL
1987	8.00	73,000	632	3,933	0	13	0	4,578
1988	8.00	97,000	776	4,670	0	16	0	5,462
1989	8.00	119,000	952	5,532	0	19	0	6,503
1990	8.00	147,000	1,176	6,391	0	235	0	8,002
1991	8.00	179,000	1,432	7,731	0	286	0	9,449
1992	8.00	143,000	1,144	5,540	0	229	0	7,313
1993	4.00	566,000	2,264	11,172	0	0	0	13,436
1994	4.00	663,000	2,740	12,555	0	0	0	15,295
1995	4.00	807,000	3,228	14,597	0	0	0	17,825
1996	4.00	944,000	3,776	16,285	0	0	0	20,071
1997	10.00	1,114,000	11,440	45,777	0	0	0	56,917
1998	11.00	1,292,000	14,288	54,794	0	0	0	68,982
1999	11.00	1,486,000	16,348	59,582	0	245	1,635	77,808
2000	11.00	1,486,000	16,345	56,210	0	490	1,635	74,581
2001	11.00	2,124,000	23,364	75,523	0	701	2,336	101,924
2002	11.00	2,198,000	24,178	73,166	0	725	2,418	100,487
2003	11.00	2,275,000	25,023	70,566	0	751	2,563	98,845
2004	11.00	2,378,000	26,136	68,307	0	784	2,614	97,841
2005	6.50	1,844,000	13,000	32,635	0	290	1,300	47,195
2006	6.50	1,827,000	14,000	30,813	0	290	1,400	46,493
2007	6.50	2,004,000	14,000	27,384	0	290	1,400	43,064
2008	6.50	2,033,000	15,000	24,614	0	300	1,500	41,414
2009	6.50	2,141,000	17,000	22,587	0	340	0	39,927
2010	6.50	2,205,000	17,000	18,291	0	340	0	35,631
2011	6.50	2,205,000	18,000	15,151	0	360	0	33,511
2012	6.50	2,271,000	19,000	10,419	0	380	0	29,799
2013	6.00	5,988,000	35,988	3,744	0	720	0	42,432
<b>TOTALES</b>			<b>337,853</b>	<b>780,921</b>	<b>0</b>	<b>2,990</b>	<b>14,836</b>	<b>1,116,590</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.